Nota DNC N° 7827/2021

Asunción, 04 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386616
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se visualiza la Constancia de plurianualidad conforme a lo que prevé el Art. 14 Ley 2051/03, se les recuerda que la comunicación a la Junta Municipal en el marco de esa normativa es responsabilidad de la convocante.
2. La vigencia del contrato que han indicado en el SICP y en la proforma de contrato no corresponde considerando que no optaron por la modalidad de contrato abierto.
3. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
4. El precio unitario que se visualiza en el contrato con id 364347 que adjuntan como documento de respaldo (631. 000 gs) difiere de lo indicado en el dictamen referente al precio referencial y en la resolución de la Junta Municipal (526.501 gs) por lo que el precio unitario referencial que mencionan en los documentos remitidos no corresponde.
5. Solicitamos a la convocante establecer el periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (favor tener en cuenta lo siguiente: *El plazo de vigencia de esta garantía deberá ser por lo menos de 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso).*

6. Los requerimientos que han indicado en el apartado de experiencia limitarían la participación de los potenciales oferentes.
7. En el plan de entregas mencionan cantidades mínimas y máximas pero en el SICP no se ha tildado dicha modalidad, tampoco adjuntan justificación del mismo.
8. No se ha establecido plazo de pago en el pliego.
9. Solicitamos a la convocante establecer de manera clara los indicadores del cumplimiento contractual (favor remitirse al instructivo del pliego estándar para completar este punto)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)